



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Martes 20 de febrero

Núm. 42

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Licencias por enfermedad

Por orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 5 de los corrientes, se habilitan los créditos para el pago de suplentes de Maestros y Maestras propietarios a quienes se les conceda licencia por enfermedad o alumbramiento, haciendo resaltar la conveniencia de que se compruebe no sólo la certeza de la necesidad de las licencias, sino también la de su duración, pudiendo llegar a la suspensión del pago de las sustituciones en aquellas provincias cuyo excesivo gasto implique el riesgo de que el abuso de un derecho, por parte de unos, llegue a perjudicar el suyo adecuado y justo por los demás y, en su virtud, se advierte al personal del Magisterio que todo certificado facultativo debe ser expedido por un Médico de asistencia médica domiciliaria y contener los siguientes requisitos:

- Hacer constar, con claridad, la enfermedad que se padezca.
- Duración aproximada.
- Necesidad ineludible de la concesión de la licencia, por no poder simultanear los cuidados de aquella con la prestación de las tareas oficiales.
- Que no se pueden conceder licencias por tiempo superior a 45 días, si la enfermedad no es grave.
- La obligación que tienen los

interesados de ampliar los informes de la enfermedad padecida, mediante nuevas certificaciones expedidas por facultativos del Cuerpo Nacional de Médicos y de Forenses, corriendo a su cargo todos los gastos.

f) Por último, que cualquier falsedad que en los mismos se compruebe será objeto, con el máximo rigor, de las sanciones gubernativas y criminales a que hubiera lugar.

Lo que, en cumplimiento de las instrucciones recibidas por esta Secretaría del Consejo Provincial, se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos a 14 de febrero de 1951.
—El Delegado, D. Estados.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Plazo final para los excedentes de trigo y centeno

El artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril de 1950 (B. O. del Estado, número 120, de 30 del referido mes), en sus párrafos 1.º y 5.º, dice lo siguiente:

«Una vez deducidas de la cosecha las reservas obligatorias de siembra y consumo y entregado el cupo forzoso, el agricultor deberá depositar en el Servicio Nacional del Trigo los excedentes de trigo, centeno y escaña que haya obtenido, hasta completar el total de su cosecha. El Servicio Nacional del Trigo anticipará por

estos excedentes el valor que resulte de aplicar a los mismos los precios de tasa y primas fijados para los correspondientes cupos forzosos, entregando al mismo tiempo el oportuno resguardo de depósito. Los agricultores podrán vender estos resguardos a precio que libremente convengan, al exclusivo fin de que puedan ser adquiridos por quienes figurando como beneficiarios en el racionamiento ordinario de pan, deseen por este nuevo procedimiento constituirse en reservistas, pudiendo concertar dichas ventas directamente al consumidor o a través de los intermediarios que libremente designen, tales como almacenistas o fabricantes de harina, panaderos, agentes comerciales o cualquier otra persona física o jurídica autorizada legalmente para comerciar en este ramo, o valiéndose de cooperativas o de servicios que puedan establecer las Hermandades Sindicales o Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

A partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, los depósitos de trigo, centeno o escaña que no hayan sido destinados a la constitución de nuevos reservistas, se considerará que quedan anulados y sus resguardos invalidados, pudiendo el Servicio Nacional del Trigo disponer de ello para el abastecimiento nacional.»

En su consecuencia, y en virtud de lo dispuesto por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, esta Jefatura dicta las siguientes

tes disposiciones que regularán en esta provincia lo dictado en el referido artículo 4.º del citado Decreto:

A) La recepción en depósito de excedentes de trigo, centeno o escaña en los Almacenes de este Servicio Nacional del Trigo finalizará exactamente el día 28 del mes actual, por lo que, a partir de dicha fecha, cualquier almacenamiento de trigo, centeno o escaña, en granero, almacenes o casas particulares, se considerará clandestino si no está debidamente respaldado como reserva legalmente concedida.

B) El canje de negociables A-4 AC-1 por vales-resguardos de excedentes, o por certificados que los suplan, terminará igualmente el día 28 de febrero actual, y por lo tanto cualquier partida de trigo, centeno o escaña entregada en los Almacenes del Servicio en concepto de excedente y de la cual en dicha fecha no se haya obtenido el correspondiente vale, pasará automáticamente a incluirse en el concepto de «Forzoso».

C) Análogamente cualquier vale-resguardo de excedente de trigo, centeno o escaña, o certificado que lo supla, que no haya sido utilizado para la constitución de reservistas antes del día 28 de febrero actual, perderá en dicha fecha toda su validez, y, en consecuencia, el cereal correspondiente pasará automáticamente al concepto de «Forzoso».

D) Lógicamente, y en virtud de haber perdido su validez, no serán aceptados más que hasta el día 28 del actual mes, los vales-resguardos de excedente, o los certificados que los suplan, a efectos de compensar en la forma autorizada la falta de entrega de cupos forzosos.

Por lo tanto, los señores Alcaldes o Jefes de Hermandades de la provincia, darán la máxima publicidad a la presente circular, publicándose por bandos y colocándose anuncios en las tablillas de los Ayuntamientos y Hermandades, de forma que todos los labradores tengan un perfecto conocimiento de todo cuanto antecede, en evitación de cualquier perjuicio

que pudiera originárseles a los mismos o a los tenedores de vales-resguardos de excedente como consecuencia de ignorar la caducidad de los mismos en las fechas indicadas.

Burgos 12 de febrero de 1951.—
El Jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Briviesca, seguidos por don Aurelio Fiel León, D. Juan Mola Muro y D. Basilio Marijuán Revilla, sobre tercerías de dominio, se dictó sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos a 11 de noviembre de 1950. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de este Distrito, en los autos acumulados de tercería de dominio, substanciados por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, incidentales de un juicio ejecutivo, seguido en el Juzgado de primera instancia de Briviesca, entre D. Basilio Marijuán Revilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, como ejecutante y D. Juan Mola Muro, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Roa de Duero, como demandado ejecutado, sobre pago de 9.775'15 pesetas, intereses y costas, y de otro juicio, también ejecutivo, seguido en el mismo Juzgado, entre las mismas partes, sobre pago de 4.949'50 pesetas, intereses y costas, en cuyos procesos principales se hizo traba en los bienes objeto del incidental, como pertenecientes al demandado, y en cuya tercería, que pende en esta Sala de apelación, interpuesta por el ejecutante contra sentencia proferida por el Juez de primera instancia de Briviesca, con fecha 30 mayo de 1949, es parte actora D. Aurelio Fiel León,

mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Olmedillo de Roa, defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa de Miguel y representado, en esta instancia, por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente, y son demandados los antes dichos ejecutante y ejecutado, aquél defendido y representado, respectivamente, ante esta Sala, por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui y el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, y no habiendo comparecido el segundo ante la misma por lo que se han seguido las actuaciones respecto a él con los Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, la que declaramos nula y sin efecto alguno, así como todo lo actuado en este proceso a partir de la solicitud de acumulación de los autos que la integran, y la reponemos al estado que tenía antes de formularse tal solicitud de acumulación y de llevar a cabo la desacumulación y decidir a continuación sobre el curso de cada uno de los incidentes desacumulados a la vista de los emplazamientos realizados y de los antecedentes constantes en las actuaciones sobre la situación procesal de los demandados en los pleitos principales. No hacemos especial condena respecto al pago de las costas causadas con motivo de las actuaciones cuya nulidad decidimos. Tómense las determinaciones legales conducentes a que puedan ser subsanadas las infracciones de las legislaciones del Impuesto de Derechos Reales y Timbre del Estado aludidos en el último Resultando. Llamamos la atención de los indicados en el último Considerando sobre lo que en él se consigna. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales, remítase al Juzgado, de donde estos proceden, para ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, dé la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se notificará al Ministerio Fiscal a los efectos legales procedentes,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcaíztegui.—Fermín Garbayo.—Jacinto García Monge y Martín.—Rubricados.—Escopia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el B. O. de esta provincia, para que sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente, que firmo en Burgos a 12 de febrero de 1951.—Julio Lois y Lois.

Burgos.

D. Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de don Miguel Pisa Jiménez, vecino de Castrojeriz, contra don José Pérez Cardenal, labrador y vecino de Frandovínez, en reclamación de tres mil pesetas de principal y dos mil quinientas pesetas más para costas e intereses, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que a continuación se describe, embargada como de la propiedad de dicho ejecutado en meritados autos:

Una cochera, sita en Frandovínez y su calle de San Miguel, «Las Erillas», sin número, que linda Norte, Santiago Moral, S. Eulogio Moral, E. camino y O. plazuela o solar; valorada pericialmente en ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, el día quince de marzo próximo y hora de las doce, haciéndose saber que los títulos de propiedad de la finca mencionada se encuentran de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro;

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación porque sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos,

Dado en Burgos a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Gregorio Diez Canseco.—Ante mí Félix Jabato.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de este de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don Agustín Arnáiz Álvarez, natural y vecino que fué de Modúbar de la Cuesta hasta el año 1909, en que se trasladó a la República Argentina, y del que no ha vuelto a tenerse noticia desde el 19 de diciembre de dicho año.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos a 18 de septiembre de 1950.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, Félix Jabato.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de este de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de defunción de D.^a Cesárea del Olmo Ibáñez, natural y vecina de Vivar del Cid, donde tenía su domicilio al ausentarse a la Argentina en el año 1909, y de la que no se ha tenido noticia alguna a partir del año 1915.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos a 18 de septiembre de 1950.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, Félix Jabato.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario número 18 de 1951, por hurto, ha acordado se cite a José Ramón González Ruiz, de 28 años, casado, chófer, natural de Bilbao donde al parecer reside, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en citado sumario, como denunciado en el mismo, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos 9 de febrero de 1951.—El Secretario Judicial, S. P., Mariano Manso.

Briviesca

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 10 de 1951, por hallazgo del cadáver de un hombre, cuyas circunstancias se desconocen, al igual que las que determinaron la muerte del mismo, que según la diligencia de autopsia, se debió a asfixia por inmersión, constando únicamente como señas particulares del mismo, que era de complexión fuerte, de unos 56 años de edad aproximadamente, y de 1,78 metros de estatura, y que vestía un pantalón sujeto con una lía de esparto por la cintura, de color azul, de pancilla; una chaqueta, color azul también; una sahariana color kaki y calcetines ablancazados; con un solo zapato de goma negro bajo, suponién-

dose que fuera moreno, de pelo negro y afeitado.

Y con el fin de que pueda en su día ser identificado y conocerse las circunstancias que determinaron su muerte natural por asfixia, se hace público que el cadáver de dicho sujeto ha sido hallado en las aguas del Ebro, flotando, bajo el puente que existe en la ciudad de Frías, de este partido, el día 6 del actual, interesándose de la persona o personas que conocieran al finado o les conste algún dato del accidente que sufrió, pongan todo ello en conocimiento de este Juzgado o del de Paz o Comarcal de la vecindad de los mismos, para que éstos remitan lo actuado a este Juzgado a la mayor brevedad y a dichos efectos.

Dado en Briviesca a 12 de febrero de 1951.—El Juez de Instrucción, Alejandro Corniero Suárez.

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por dependencia de diligencias previas instruidas con el número 40 de 1950, por ocupación de dos pollinos a unos gitanos, que se suponen sustraídos, ignorándose a quien o a quienes puedan pertenecer, se sacan dichos semovientes a pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, haciéndose constar que los mismos son de las señas siguientes:

Uno, como de un año de edad, de capa castaña, de noventa y cinco centímetros de alzada, sin herrar, valorado en 1000 pesetas.

Otro, de color castaño, también con pelos blancos intercalados, de un metro de alzada y sin herrar, de unos quince años de edad, valorado en 750 pesetas.

La subasta de dichos semovientes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 3 de marzo próximo, a la hora de las doce, en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador, debiendo de advertirse que para tomar parte en la subasta será necesario

depositar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación de dichos semovientes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Se hallan depositados en poder del vecino de ésta don José Delgado Arnáiz, donde pueden ser reconocidos.

Dado en Briviesca a 12 de febrero de 1951.—El Juez de Instrucción, Alejandro Corniero Suárez.

Sedano

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta villa y su comarca, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que ante el mismo se sigue, con el número 22 de 1950, por lesiones, contra Paul Marc Andee, natural de Clemón Ferrán (Francia), de 32 años de edad, casado, Ingeniero de Industrias mecánicas, a instancia de Ismael Díez y Díez, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 26 del próximo mes de febrero, a las once horas, citándose a las partes y al señor Fiscal para que comparezcan dicho día y hora en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de esta villa, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Paul Marc Andee, hoy en ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Sedano a catorce de enero de 1951.—El Juez.

Villarcayo

Edicto

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hace saber: Que por providencia de este día, dictada en el ramo de

responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 67 de 1943, sobre robo, contra Teodoro San Gil, y Celestino Sanz Beranda, mayores de edad, y vecinos de Quintanilla de Sopena, he acordado vender en pública y primera subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dichos procesados.

«Una finca en el pueblo de Quintanilla de Sopena, como de seis celemines de cabida, que linda norte Leandro Mazón, S. Mariano Sáinz, E. camino real y O. Terrado; en dicha finca se halla enclavada una casa que consta solamente de planta baja».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana, por el precio de ocho mil pesetas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne el 10 por 100 del valor de dichos bienes. Se hace constar, que no existen títulos de propiedad de dichos bienes.

Dado en Villarcayo 10 de febrero de 1951.—El Juez de Instrucción, Mario Deán Guelbenzu.—El Secretario, P. S., Angel Sanz.

Carrión de los Condes

Rafael Ramirez Motos, Rufino Ramirez Motos, Ricardo Jiménez Motos y Agustín Jiménez, éste último hijo de Pedro y Antonia, cuyas demás circunstancias se desconocen, gitanos todos, ambulantes, procesados en sumario número 38 de 1950, por riña tumultuaria ocasionante de muertes; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, dentro del término de diez días, para notificarles auto de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión, como comprendidos en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encarga

a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de referidos procesados, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a 1 de febrero de 1951.—El Juez, Luis González Quevedo.—El Secretario, Juan de Paz.

D. Luis González-Quevedo Monfort, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en sumario número 38 de 1950, por riña tumultuaria determinante de muertes, he acordado dejar sin efecto la requisitoria de este Juzgado, de fecha 30 de octubre último, referente a los procesados Pedro y Emilio Ramírez Motos, Pedro Jiménez e Ireneo Borja, los primeros por haber sido habidos, y el último por ser la misma persona que Emilio Jiménez Borja.

Dado en Carrión de los Condes a 1 de febrero de 1951.—El Juez, Luis González Quevedo.—El Secretario, P. H., José de Paz.

Juzgado Comarcal de Villadiego.

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal en funciones de esta villa, en providencia de este día, dictada en el juicio verbal de faltas número 3 de 1950 que se sigue por hurto, contra los denunciados Florentino Espinosa Martínez, vecino de Belorado (Burgos) y Manuel Fernández Fernández de Lantueno (Santander), se ha servido señalar para que tenga lugar el correspondiente juicio, el día 16 de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Florentino Espinosa Martínez mediante la publicación de la presente en el B. O. de la provincia de Burgos, con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar

en derecho, pongo la presente que firmo en Villadiego a 14 de febrero de 1951.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por D. José Helguera Pérez, con domicilio en Bilbao, Alameda de Urquijo, 80, se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de mercancías por carretera entre Irún y Cádiz, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de La Puebla de Arganzón, Condado de Treviño, Miranda de Ebro, Ameyugo, Pancorvo, Santa María Ribaredonda, Cubo de Bureba, Calzada

de Bureba, Briviesca, Prádanos de Bureba, Castil de Peones, Monasterio de Rodilla, Quintanapalla, Villafría, Gamonal, Burgos, Sarracín, Cogollos, Valdorros, Villalmanzo, Lerma, Quintanilla de la Mata, Bahabón de Esgueva, Oquillas, Gumiel de Hizán, Aranda de Duero, Fuentespina, Milagros, Pardilla y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos 16 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Por D. José Helguera Pérez, domiciliado en Bilbao, Alameda de Urquijo, 80, se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de mercancías, por carretera, entre Irún y Málaga, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, «Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de La Puebla de Arganzón, Condado de Treviño, Miranda de Ebro, Ameyugo, Pancorvo, Santa María Ribaredonda, Cubo de Bureba, Calzada

de Bureba, Briviesca, Prádanos de Bureba, Castil de Peones, Monasterio de Rodilla, Quintanapalla, Villarfía, Gamonal, Burgos, Sarracín, Cogollos, Valdorros, Villalmanzo, Lerma, Quintanilla de la Mata, Bahabón de Esgueva, Oquillas, Gumiel de Hizán, Aranda de Duero, Fuentespina, Milagros, Pardilla y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos 16 de febrero de 1951.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Avellanosa de Muñó y Villangómez, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 16 de febrero de 1951.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Montepío de la Construcción

Subsidio por paro forzoso

Los afiliados a este Montepío que se encuentren en paro forzoso, pueden solicitar el expresado subsidio siempre que reúnan los requisitos exigidos y que el paro se haya producido o se produzca durante el cuarto trimestre del pasado año o primer trimestre del año en curso.

En la Delegación de Montepíos, Miranda, 3, se facilitarán los informes e instrucciones pertinentes para su solicitud.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BURGOS

Cédula de requerimiento

En autos seguidos ante esta Magistratura a virtud de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, con valor de demanda, seguidos por

Gaudencio Grijalbo, contra la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Las Vegas (Burgos), ha dictado la providencia del tenor literar siguiente:

«Providencia.—Magistrado señor Gómez de Aranda.—Magistratura de Trabajo de Burgos a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Dada cuenta la carta Orden a que se refiere la anterior diligencia, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, y en armonía con lo dispuesto en las normas de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo de 29 de diciembre último, ingrésese en la cuenta de Consignaciones abierta en la Caja de Ahorros Municipal, la suma consignada por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Las Vegas; requieráse al demandante por conducto del «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que se persone en esta Magistratura a la mayor brevedad posible, cualquier día laborable de diez a una y media de la mañana, para hacerse cargo de la referida cantidad.—Lo mandó y firma S. S.ª doy fe.—firmado.—Luis Gómez de Aranda. rubricado.—Ante mí.—firmado.—Alejandro de la Serna.—rubricado.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandante Gaudencio Grijalbo, cuyo último domicilio cono- do fué en Las Vegas y en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos 13 de febrero de 1951.—El Secretario, Alejandro de la Serna.

Confederación Hidrográfica del Duero

D. Emiliano Riocerezo Crespo, vecino de Burgos, con domicilio en la Granja Santa Bárbara, Pasco de los Pisones, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la tramitación del oportuno expediente de concesión de un aprovechamiento de 4'50 litros de agua por segundo, derivados del río Cardaña, en término municipal de Burgos, con

destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de un pequeño azud, con un vano de 1'50 metros de luz en que se colocarán unos tablonés, elevándose el nivel del agua 0'65 metros, derivándose el agua por la margen derecha, por una acequia rectangular de 0'094 metros de ancha y 0'09 de calado que lo mantiene un vertedero que sirve de módulo, pasando el agua a un pozo de donde parte la tubería hasta otro pozo, existente en la finca

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en dicho Negociado, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 12 de febrero de 1951.
El Ingeniero Director Adjunto, Lucio Ruiz-Valdepeñas.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Formada la cuenta municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1950, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y ocho más, como dispone el apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de ordenación de las Haciendas locales vigente, las que podrán ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que contra las mismas procedan.

Merindad de Valdivielso 1.º de febrero de 1951.—El Alcalde, Eliseo Alonso.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 11 de enero último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 22 de diciembre de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Librar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Coruña del Conde	5964'56	3750'00	2214'56
	Olmillos de Sasamón	12735'91	10156'44	2576'17
	Totales	18700'17	13909'44	4790'73

Las notificaciones que se remiten para que sean cursadas, corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del presupuesto de 1947 fueron rectificadas a efectos de la fijación del cupo definitivo de compensación del expresado ejercicio.

Importa la presente relación las figuradas diez y ocho mil setecientas pesetas con diecisiete céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y cuatro mil setecientas noventa pesetas con setenta y tres céntimos, como Diferencias a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 6 de febrero de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Agrupación de Ayuntamientos para el sostenimiento del Juzgado Comarcal de Medina de Pomar

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1951, de la Agrupación Comarcal de esta ciudad, para atenciones de Administración de Justicia, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de esta Alcaldía.

Al mismo tiempo se convoca a todos los Ayuntamientos que forman la Agrupación de este Juzgado Comarcal para que el Sr. Alcalde Presidente o representante legal, concurra a la reunión que se celebrará el día 22 del actual mes de febrero, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión

para la discusión y aprobación de referido presupuesto para 1951, y proceder al examen, censura y aprobación de las cuentas del ejercicio 1950

La sesión tendrá lugar en primera convocatoria a las 12'30 horas del expresado día, y de no reunirse número suficiente se celebrará a las trece horas con el número que asista.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de concurrir, bien en persona o mediante designación de comisionado, a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar 10 de febrero

de 1951.—El Alcalde en cargos, Manuel N.

Alcaldía de Fresno de Ríoiron.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, en cumplimiento de lo que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, Ordenador de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea inserto en el B. O. de la provincia el presente anuncio, para que durante expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por las personas y entidades que determina el artículo 238 y por cualquiera de las causas indicadas en

el artículo 229 de dicho Cuerpo legal.

Fresno de Ríotirón 13 de febrero de 1951.—El Alcalde, Segismundo Bartolomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mecerreyes, Villaverde Mogina, Castrillo Solarana, Milagros y Mazuelo de Muñó.

Aldía de Villahoz.

Formadas las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio de esta Municipalidad, correspondientes al ejercicio de 1950, debidamente documentadas, quedan de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y en los ocho días siguientes, de conformidad con lo que determina el número 2 del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación de las Haciendas locales.

Villahoz 12 de febrero de 1951.—El Alcalde, Eustaquio Velasco.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Castrojeriz

Pueblo de Barrio de Muñó

D. Vicente Céspedes Garvín, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de Rústica, perteneciente al primero al cuarto trimestre de 1944 al 1950, y que fueron comprendidos en la relación de

descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia en fecha legal de cada trimestre, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio y representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo 127 del Estatuto,

Relación que se cita

Jesús Martínez Abril, adeuda 183 pesetas.

Félix Pérez Pérez, 1012'97.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia expido la presente en Castrojeriz a 17 de febrero de 1951.—El Agente, Vicente Céspedes.

Anuncios Particulares

El pasado viernes se extraviaron del mercado de ganados de esta capital dos bueyes, negro y pardo y con unas cadenas.

Avisar a Florentino Delgado, de Pedrosa de Muñó.

Extravío

El pasado viernes, del pueblo de Iglesias, desapareció una vaca castaña y con el cuerno derecho caído.

Quien la hubiere recogido puede avisar a Aureliano Santos, en dicho Iglesias.

F. URRACA
OCULISTA
 DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
 CRUZ ROJA
 MÉDICA BURGALESA
 Y HOSPITAL PROVINCIAL
 LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne y Castrojeriz.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1950. 201.414.291'04 pesetas